



# Impositivas y Económicas

## Análisis

# Cambios relevantes en la Registración de Estados Contables

» Se han producido cambios importantes en el procedimiento para registrar Estados Contables ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN), así como en la fiscalización y sanciones a aplicar en caso de incumplir con el mismo.

Por: **Leticia Lema y Lorena Lluberas (\*)**

Los cambios en el Registro de Estados Contables tienen como objetivo, entre otros, mejorar la transparencia informativa de los mercados y uniformizar la presentación de Estados Contables. En ese sentido, el pasado 30 de mayo de 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas publicó los Decretos N° 155/016 (Decreto reglamentario del Registro de Estados Contables, Auditoría General de la Nación) y N° 156/016 (El Registro de Estados Contables estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación).

**Alcance**  
Quedan alcanzados para registrar sus Estados Contables válidamente emitidos y, en caso de corresponder, aprobados, en la AIN: las sociedades comerciales,

las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes y los fideicomisos y fondos de inversión no controlados por el Banco Central del Uruguay.

El registro de dichos Estados Contables es obligatorio cuando los ingresos de sus actividades ordinarias -ingresos operativos netos- al cierre de cada ejercicio anual, superan las 26.300.000 Unidades Indexadas (U\$S 2.880.000); o cuando obtengan ingresos que superen las 4.000.000 Unidades Indexadas (U\$S 440.000) al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% de los ingresos generen rentas de fuente extranjera. Deberán considerarse los ingresos generados en el ejercicio anterior.

Por entidades no residentes se entiende que son aquellas que actúan en territorio nacional a tra-

vés de un establecimiento permanente y su sede de dirección efectiva radique en territorio nacional, para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior.

### Plazo y Sanciones

El plazo para el registro de los Estados Contables sigue siendo de 180 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Para quienes no cumplan con las obligaciones de registrar en plazo sus Estados Contables, el Decreto N° 156/016 establece las sanciones que se describen a continuación.

En primer lugar, la prohibición de distribuir utilidades. Aquellos obligados que, por su naturaleza, puedan distribuir utilidades, pero no cumplan con la obligación de registrar en el plazo fijado, no podrán hacerlo hasta tanto cumplan dicha obligación.

En segundo lugar, el incumplimiento del deber de registrar los Estados Contables en el plazo fijado y de la prohibición de distribuir utilidades, dará lugar a la imposición, por la AIN, de las siguientes multas:

- 1) Incumplimiento de la obligación de registrar en plazo:
  - a) Se aplicará una multa de 2.000 Unidades Indexadas (U\$S 220).

- b) En caso de reiterarse el incumplimiento en un período de cinco años calendario, se aplicará una multa de 3.000 Unidades Indexadas (U\$S 330), que no será acumulable con la del literal a).

- 2) Incumplimiento de la prohibición de distribuir utilidades:

- a) Se aplicará una multa de 125.000 Unidades Indexadas (U\$S 13.700).

- b) En caso de reiterarse el incumplimiento en un período de cinco años calendario, se aplicará una multa de 250.000 Unidades Indexadas (U\$S 27.400), que no será acumulable con la del literal a).

Las multas aplicables no podrán superar el valor equivalente a 10.000 Unidades Reajustables (U\$S 291.000).

Además, una vez notificado el acto de imposición de la multa, la AIN comunicará a la Dirección General Impositiva, la nómina de aquellos obligados que hubieren omitido registrar sus Estados Contables, a los efectos de la suspensión de la vigencia del certificado anual.

### Vigencia

La obligación de registrar los Estados Contables existe desde el año 2000. Sin embargo la fiscalización y sanciones aplicarán, en el caso de sociedades comerciales

para ejercicios cerrados a partir del 13 de junio de 2016. Para las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes y los fideicomisos y fondos de inversión no controlados por el Banco Central del Uruguay, la fiscalización y sanciones aplicarán para ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2016.

### Presentación

Con el fin de propiciar las mejores prácticas y la transparencia de la información contable y en el marco del Programa de Modernización Institucional, es que la AIN crea la Central de Balances Electrónica para el registro de Estados Contables.

A partir del día 13 de junio de 2016 la presentación de dichos Estados para su inscripción en el Registro de Estados Contables, se realizará a través del portal Central de Balances Electrónica ([www.cbe.gub.uy](http://www.cbe.gub.uy)).

El Decreto N° 155/016 establece que los Estados Contables, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2016, deberán ser confeccionados con base en el cuerpo normativo establecido en los Decretos 124/011 (Determinación de las normas contables de aplicación obligatoria para los emisores de valores de oferta pública) del 1° de abril de 2011 y N° 291/014 (Aprobación de las NIIF para las PYMES) de 14 de octubre de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

Además se presentarán, de acuerdo al procedimiento y a los formularios emitidos por la AIN y publicados en la página web. Los mismos deberán incluir las firmas digitales del o de los representantes de la entidad. Asimismo, deberán estar acompañados por informe de Contador Público (compilación, revisión limitada o auditoría), elaborados según las normas generalmente aceptadas, el cual deberá contar con la firma digital del profesional actuante.

### PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS MES: Junio

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL			
Obligaciones correspondientes al mes: Junio 2016			
último dígito	GRANDES CONTRIBUYENTES presentación nómina y pago de aportes	INDUSTRIA Y COMERCIO presentación nómina y pago de aportes	COBRANZA DESCEN- TRALIZADA Montevideo e Interior
0	12-Jul	15-Jul	22-Jul
1	12-Jul	15-Jul	22-Jul
2	12-Jul	15-Jul	22-Jul
3	12-Jul	15-Jul	22-Jul
4	12-Jul	15-Jul	22-Jul
5	12-Jul	18-Jul	22-Jul
6	12-Jul	19-Jul	22-Jul
7	12-Jul	19-Jul	22-Jul
8	12-Jul	19-Jul	22-Jul
9	12-Jul	19-Jul	22-Jul
FONASA			
23-Jul			

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA								
Pago por operaciones del mes: Junio								
último dígito RUC	CEDE C / DEBITO		CEDE S / DEBITO		NO CEDE C / DEBITO		NO CEDE S / DEBITO	
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	
0	25-Jul	15-Jul	26-Jul	22-Jul				
1	25-Jul	15-Jul	26-Jul	22-Jul				
2	25-Jul	15-Jul	26-Jul	22-Jul				
3	25-Jul	15-Jul	26-Jul	22-Jul				
4	25-Jul	19-Jul	26-Jul	22-Jul				
5	25-Jul	19-Jul	26-Jul	22-Jul				
6	25-Jul	19-Jul	26-Jul	22-Jul				
7	26-Jul	20-Jul	26-Jul	22-Jul				
8	26-Jul	20-Jul	26-Jul	22-Jul				
9	26-Jul	20-Jul	26-Jul	22-Jul				
SERVICIOS PERSONALES: IVA - IRPF								
pago por operaciones del bimestre								
Mayo - Junio								
todos los dígitos: 25-Jul								
IVA MÍNIMO								
pago por el mes de Junio								
último dígito par e impar: 20-Jul								

### OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16
Salario Mínimo Nacional \$	11150	11150	11150	11150	11150	11150
Base de Prestaciones y Contribuciones	3340	3340	3340	3340	3340	3340
Cuota Mutual Ind y Comercio \$	892	892	892	892	892	892
Cuota Mutual Construcción \$	587	978	978	978	978	978
Base Ficta de Contribución \$	845,57	845,57	845,57	845,57	845,57	845,57
% Ajuste por Inflación impositivo	7,79	8,77	7,79	6,2	6,2	6,89
Coef de Revaluac de Bs de Uso	1,0779	8,7700	1,0779	1,0620	1,0620	1,0689

» (\*) Contadoras Públicas, integrantes del departamento de Auditoría de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group International